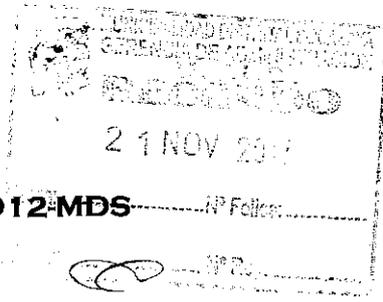




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
 Esq. Miguel Grau con San Martín S/N
 Teléfono: 435655 - Fax: 438103



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 089-2012-MDS

Socabaya, 16 de Noviembre del 2012

VISTOS:

Lo tratado en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 007-2012 de fecha 05 de Noviembre del 2012, el pedido de vacancia contra el Ing. Wuilber Mendoza Aparicio, alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya e Informe N° 452-2012-MDS/A-GM-GAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Auto N° 01 de fecha 27 de setiembre del 2012, expedido en el Expediente N° J-2012-01262 el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones corre traslado del pedido de vacancia presentado por el ciudadano Juan Carlos Picón Pashanasi, contra el Ing. Wuilber Mendoza Aparicio, alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya, por la causal establecida en el artículo 22 inciso 09 de la Ley 27972, que aprueba la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el ciudadano en referencia, argumenta su solicitud de vacancia indicando que el Alcalde de Socabaya hizo extensivos, en su provecho propio y de sus funcionarios de confianza; los beneficios de aguinaldos por fiestas patrias, día del trabajador municipal, navidad y otras bonificaciones otorgados para el sindicato en el año 2011 y 2012. Respecto a ello, en el expediente administrativo – que fue de entregado en copia a los regidores – se aprecia el Informe N° 076-2012-A/GM-GA de fecha 19/OCT/2012 emitido por el CPCC Rafael E. Laura Huaranga, Gerente de Administración de la Municipalidad quien documentalmente señala que el Ing. Wuilber Mendoza Aparicio, Titular del Pliego; ha procedido a depositar en las Cuentas de la Municipalidad los montos y conceptos señalados en el mismo;

Que, mediante Resolución N° 671-2012-JNE emitida en el Expediente N° J-2012-0327 el Jurado Nacional de Elecciones, en relación a la causal prevista en el artículo 22 numeral 09 de la Ley 27972, ha señalado que si se ha devuelto el íntegro de los montos dinerarios percibidos como consecuencia de las Comisiones Paritarias, lo que deberá ser debidamente acreditado, la máxima autoridad electoral considera que se desestima el pedido de vacancia;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la vacancia al cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente Concejo Municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros. Con éste propósito, luego del debate respectivo, se sometió a votación nominal del Concejo Municipal la solicitud de vacancia solicitada por el ciudadano Juan Carlos Picón Pashanasi, contra el alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya Ing. Wuilber Mendoza Aparicio, obteniendo 3 votos a favor y 07 votos en contra de la vacancia, éste último incluye el voto del alcalde, con lo cual no se alcanza el número legal de votos aprobatorios necesarios (dos tercios del número legal de los miembros del Concejo Municipal- 10 votos) para su declaración de vacancia.

Por éstas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR MAYORIA** por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N° 007-2012-MDS de fecha 05 de Noviembre del 2012; y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 09 y 41;

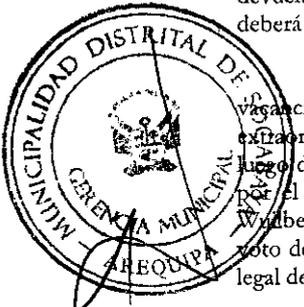
SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano Juan Carlos Picón Pashanasi contra el Ing. Wuilber Mendoza Aparicio, al cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER se cumpla con notificar el presente acuerdo a las partes involucradas y demás áreas pertinentes conforme a ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General el cumplimiento e implementación del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Katherine O. Chávez Morales
 Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
 ALCALDE